



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0151-GADCCC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 293 prevé la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetara al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:
a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar u ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...; también lo corrobora el Art. 55 literal a) del mismo cuerpo legal...;

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones y deberes del Alcalde establece que el mismo debe cumplir y hacer cumplir la ley, así como defender los intereses patrimoniales de la institución;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 prevé que el presupuestó de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de las competencias y autonomía;

Que, el párrafo segundo del Art. 215 del COOTAD, manifiesta. - el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD establece. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256.- del COOTAD establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 258.- del COOTAD establece: informe al legislativo. - el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.

Que, el **Código Orgánico Administrativo** nos faculta en su Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... ibidem en su Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados... ibidem Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA.



Que, mediante Oficio Nro. GADCCC-DF-2025-076-OF de fecha 08 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director Financiero y dirigido al señor Alcalde en la misma que manifiesta: *“...se propone la Reforma Presupuestaria N° 9 de Traspaso de Créditos. La reforma de traspaso propuesta se dio con un aumento de USD 87.531,60 y una disminución de USD 87.531,60 con reasignación de valores entre ítems del gasto (dentro de la misma área de presupuesto), según lo solicitado, y de acuerdo al art. 230 y 256 del COOTAD. Una vez aprobada la reforma de traspaso, se deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa (de acuerdo a la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas NTP 18, numeral 5); la misma que deberá ser devuelta hasta esta dependencia con todos los documentos originales de respaldo, para su respectiva aprobación en el Sistema Integral de Gestión SIG-AME. La Resolución también deberá remitirse a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Compras Públicas para su respectivo trámite...”* y adjunta el Informe Nro. 07-PTO-DF-GADCCC-2025, de fecha 08 de julio de 2025, en que entre otras conclusiones menciona *“...me permito poner a vuestra consideración, salvo su mejor criterio la propuesta de Reforma Presupuestaria Nro. 09 (SIGAME) al Presupuesto del ejercicio económico 2025, de Traspasos de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, solicitando su revisión, análisis y de ser pertinente se solicite a la máxima autoridad su debida aprobación. Una vez que se cuente con la aprobación de la máxima autoridad, solicito se haga llegar la Resolución Administrativa de aprobación de la presente reforma presupuestaria a la Dirección Financiera, con la finalidad de proceder aprobar en el Sistema Integral de Gestión Administrativo Financiero Público SIGAME: a la Dirección de Planificación con la finalidad que se reforme el Plan Operativo Anual 2025 y a la Unidad de Contratación Pública con la finalidad que se modifique el Plan Anual de Contratación PAC 2025...”* el mismo que sirve de sustento para la reforma presupuestaria de traspaso.

En uso de las atribuciones que la confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar la Reforma Presupuestaria de traspaso Nro. 9 al Presupuesto General del año 2025, de Traspasos de Créditos dentro de un mismo programa con el siguiente detalle:

DENOMINACION	TRASPASOS DE CREDITOS				
	VALOR CODIFICADO	SALDO POR COMPROMETER	AUMENTO	DISMINUCION	VALOR DISPONIBLE REFORMADO
121 Dirección Financiera			1.050,00	1.050,00	
5.3.14.04 Maquinaria y Equipos	100,00	100,00	150,00		250,00
5.3.06.01 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100,00	100,00		100,00	0,00
8.4.01.03 Mobiliarios	500,00	500,00		50,00	450,00



5.6.01.06 Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos	13.500,00	250,96	900,00		1.150,96
5.3.03.03 Viáticos y Subsistencia en el Interior	1.500,00	1.500,00		500,00	1.000,00
8.4.01.03 Mobiliarios	500,00	450,00		400,00	50,00
222 Unidad del Adulto Mayor			600,00	600,00	
7.3.14.03 Mobiliarios	1.000,00	1.000,00	600,00		1.600,00
8.4.01.03 Mobiliarios	600,00	600,00		600,00	0,00
231 Proyecto CDI			25.000,00	25.000,00	
7.5.05.01.05 Reconstrucción de los Centros de Desarrollo Infantil de Zumbi y Panguintza	10,00	10,00	25.000,00		25.010,00
7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, etc.	25.000,00	25.000,00		25.000,00	0,00
331 Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado			57.881,60	37.881,60	
7.3.08.19 Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	10.000,00	67,00	3.000,00		3.067,00
7.3.08.10 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	3.900,00	3.900,00		3.000,00	900,00
7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, etc.	50.100,00	29.398,89	54.881,60		84.280,49
7.1.05.09 Horas Extraordinarias y Suplementarias	15.340,80	13.881,07		10.000,00	3.881,07
7.3.04.02 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	10.000,00	10.000,00		10.000,00	0,00
7.3.06.09 Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	10.000,00	2.881,60		2.881,60	0,00



7.5.04.01.01 Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	10.000,00	10.000,00		10.000,00	0,00
8.4.01.04 Maquinarias y Equipos	2.000,00	2.000,00		2.000,00	0,00
341 Dirección de Desarrollo Social y Sostenible			3.000,00	23.000,00	
7.1.05.09 Horas Extraordinarias y Suplementarias	8.078,40	498,13	3.000,00		3.498,13
7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, etc.	9.475,00	9.395,76		3.000,00	6.395,76
7.5.01.07.07 Mejoramiento del Relleno Sanitario	20.000,00	20.000,00		20.000,00	0,00
SUMAN TOTAL			<u>87.531,60</u>	<u>87.531,60</u>	

Art. 2.- Comunicar al Departamento Financiero la presente resolución; a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas para que se realice la reforma al POA y PAC respectivamente y surtan los efectos legales respectivos; y,

Art. 3.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, el catorce de julio de 2025.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el catorce de julio de 2025. **LO CERTIFICO:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Abg. Marco A. Navarro Palacios

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	